



Protocolo institucional de regulación del uso de dispositivos electrónicos personales

El **Colegio Bicentenario Isidora Ramos**, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y con el compromiso permanente de resguardar el bienestar integral, la convivencia educativa y el derecho a la educación de todos sus estudiantes contemplando educación parvularia, básica, media y educación de adultos, establece el presente Protocolo de Regulación del Uso de Dispositivos Electrónicos Personales.

Comentado [1]: La educación de adultos qué excluida?

Comentado [2R1]: @amellaf@lirbicentenario.cl La educación de adultos qué excluida?

Comentado [3R1]: no, hay que agregarlo

La acelerada expansión de las tecnologías digitales y su incorporación temprana en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes exige una respuesta formativa, protectora y coherente por parte de las comunidades educativas. El establecimiento reconoce el valor pedagógico de la tecnología cuando su uso es intencionado y mediado por adultos responsables; sin embargo, también asume la necesidad de resguardar los espacios escolares de interferencias que puedan afectar la concentración, la convivencia y el desarrollo socioemocional.

En este contexto, la presente normativa regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, estableciendo una prohibición general acompañada de excepciones fundadas, temporales y debidamente autorizadas, conforme a los principios de equidad, interés superior del niño, niña y adolescente, y sentido formativo de la norma.

Base legal.

La presente normativa se fundamenta en la modificación a la **Ley General de Educación (Ley N° 20.370)**, incorporada por la **Ley N° 21.801 (2025)**, que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

En particular, se consideran las siguientes disposiciones:

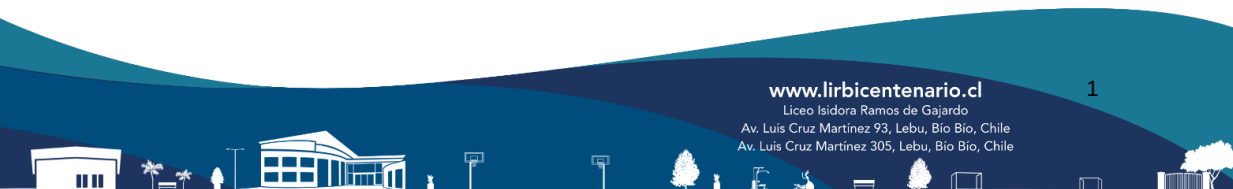
Artículo 3°, letra o):

"El sistema educativo promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo..."

Artículo 10°, letra b):

"Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar..."

Artículo 10° bis:





Se establece la prohibición general del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, con excepciones específicas que deberán ser autorizadas conforme a los procedimientos definidos en el Reglamento Interno.

Estas disposiciones otorgan un marco jurídico claro para que el establecimiento regule el uso de dispositivos electrónicos en coherencia con su proyecto formativo, fortaleciendo la educación digital, la convivencia y el bienestar escolar.

Para efectos del protocolo, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación). Esta definición hace referencia a cualquier dispositivo que permita la conexión a Internet y que sea propiedad de las y los integrantes de la comunidad educativa (por ejemplo: teléfonos inteligentes, relojes inteligentes o tablet), quedando fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.

Prohibición de uso de dispositivos móviles en el Liceo Bicentenario Isidora Ramos.

Con el propósito de proteger los espacios educativos y el desarrollo integral de niños, niñas y estudiantes, el presente reglamento prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los niveles de educación parvularia, básica, media y de adultos en sus distintas modalidades, estableciendo excepciones específicas y taxativas descritas más adelante. Se entenderá por "uso" toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo.

Mecanismos de comunicación oficial

El canal oficial de comunicación entre los apoderados y el establecimiento corresponde a un número de teléfono institucional, ubicado en recepción y administrado por la secretaría.

Campus central: +56 9 1877 156
Campus oriente: 41 251 9148

El horario de atención telefónica se extiende desde las 07:45 hasta las 18:00 horas.

Para la difusión de información institucional hacia la comunidad educativa, se utilizará la plataforma Lirmi y las redes sociales oficiales, medios a través de los cuales se compartirá información formal, oportuna y actualizada.

Lugares donde estará permitido su uso.



En el campus central y campus oriente su uso estará permitido solo al comienzo y término de la jornada en la recepción del establecimiento con la finalidad de establecer comunicación con el apoderado.

Enfoque Formativo de la Regulación

La regulación del uso de dispositivos electrónicos tiene un carácter protector y pedagógico. Busca resguardar el aprendizaje, el bienestar integral y la convivencia educativa, evitando la tecno interferencia y la fragmentación de la atención en espacios escolares.

Medidas para materializar la prohibición de uso del celular en contexto educativo.

En el campus central los dispositivos deberán permanecer **apagados y guardados en las mochilas durante la jornada escolar.(Enseñanza media)**. Enseñanza parvulario y básica no está permitido traerlo al establecimiento

En el Campus Oriente el dispositivo será retirado por funcionario designado por inspección general. En ningún caso se podrá ejercer el registro de mochilas, pertenencias o revisión de los niños, niñas y adolescentes, en tanto vulnera su derecho a la vida privada, a la honra y la dignidad, como a la protección de sus datos personales, pudiendo ocasionar con ello un trato vejatorio, degradante e incluso un perjuicio psicológico en su contra

Dimensión formativa: Educación Digital como Principio Transversal.

El establecimiento reconoce la Educación Digital como un objetivo formativo en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, incorporando el desarrollo de la ciudadanía digital, la alfabetización mediática, el pensamiento crítico, la prevención de riesgos digitales y el uso ético, seguro y reflexivo de las tecnologías. En este contexto, el establecimiento dispondrá de los equipos necesarios cuando su utilización se encuentre contemplada dentro de la planificación pedagógica del docente. Asimismo, se promueve activamente el desarrollo de estas habilidades en los estudiantes, resguardando que su uso sea siempre regulado, pertinente y con fines formativos. Este protocolo se articula con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el Plan de Formación Ciudadana y el PME institucional.

Comentado [4]: podríamos señalar que el establecimiento dispondrá de los equipos necesario cuando esté dentro de la planificación del docente. Para complementar que si apoyamos el desarrollo de estas habilidades pero reguladas @amellaf@lirbicentenario.cl

Comentado [5R4]: Agregado

Sujetos a quienes rige la normativa.

La prohibición, como regla general, se aplicará a todos los integrantes de la comunidad educativa, en todos los niveles y modalidades educativas. Esta restricción regirá no solo durante el desarrollo de actividades curriculares en la sala de clases, sino también en otros espacios educativos del establecimiento, tales como el gimnasio, la biblioteca, los laboratorios y los talleres, los cuales serán considerados espacios regulados para el uso de dispositivos móviles personales .

Esta prohibición aplica para:

- Niñas, niños, adolescentes y estudiantes.
- Educadores/as y docentes.
- Directivos.
- Asistentes de la educación.
- Padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad.

Los casos de excepción son los siguientes:

a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico siguiendo el procedimiento descrito más adelante.

d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.

e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas en los literales a); c); d), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e) deberán ser autorizadas expresamente por el director del establecimiento educacional.

Comentado [6]: entregado a quién en el establecimiento?

Comentado [7R6]: se detalla más adelante

Excepcionalidad	Educación Parvularia	Educación Básica	Educación Media

Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.	✓	✓	✓
Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.	✓	✓	✓
Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.	✓	✓	✓
Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.	X	✓	✓
Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.	✓	✓	✓
Espacios, horarios o actividades específicas en las que la utilización de dispositivos móviles esté autorizada, siempre bajo criterios formativos, de cuidado del bienestar y de resguardo de la convivencia educativa.	X	X	✓

Principios Rectores para la Aplicación de Excepciones.

Toda excepción **será evaluada caso a caso dentro de cinco días hábiles** posteriores a la recepción del documento, será fundada, temporal, autorizada expresamente por la Dirección. La sola presentación de antecedentes no implica autorización automática. Se aplicarán criterios de equidad, no discriminación e interés superior del estudiante.

Comentado [8]: señala 2 días, pero más adelante se presenta como máximo 5 días. Revisar que no genere confusión.

Comentado [9R8]: son 5, corregido



Procedimiento Formal para Solicitud de Excepciones.

Toda solicitud de excepción al uso general de prohibición de dispositivos electrónicos personales deberá ajustarse al siguiente procedimiento formal:

1. Presentación de la solicitud

El padre, madre o apoderado deberá presentar una **solicitud escrita formal**, dirigida a la Dirección del establecimiento.

La solicitud deberá:

- Identificar claramente al estudiante (nombre completo, curso y RUN).
- Especificar el tipo de excepción solicitada (NEE, salud, uso pedagógico, seguridad u otra contemplada por la ley).
- Fundamentar detalladamente la razón de la solicitud.
- Documentación médica que respalde la solicitud.
- Señalar el período de tiempo para el cual se solicita la excepción (inicio y término).

La carta deberá ser entregada al **Profesor(a) Jefe**, quien actuará como conducto regular.

2. Entrega de antecedentes

El apoderado deberá adjuntar toda la documentación de respaldo correspondiente, según el tipo de excepción:

- Certificado médico actualizado, en caso de condición de salud.
- Antecedentes formales que respalden situaciones de seguridad personal o familiar.
- Planificación pedagógica cuando corresponda a uso curricular.

La ausencia de documentación completa impedirá la tramitación de la solicitud.

3. Conducto regular interno

El Profesor(a) Jefe deberá:

- Revisar que la solicitud incluya todos los antecedentes requeridos.
- Registrar la recepción de la solicitud en el libro digital como observación.
- Derivar formalmente los antecedentes a Dirección dentro de un plazo máximo de **1 día hábil** desde su recepción.

Comentado [10]: En qué parte, como: observación, compromiso, entrevista...

Comentado [11R10]: como observación. Agregado

4. Revisión y evaluación

La Dirección del establecimiento:

- Evaluará la solicitud caso a caso.
- Verificará la pertinencia legal.
- Considerará el bienestar integral del estudiante.
- Podrá solicitar antecedentes adicionales si lo estima necesario.

El **plazo máximo de resolución será de 5 días hábiles** contados desde la recepción formal en Dirección.

5. Resolución formal

La respuesta deberá:

- Emitirse por escrito.
- Indicar si la solicitud es aprobada o rechazada.
- Fundamentar la decisión.
- Establecer claramente la temporalidad de la autorización (fecha de inicio y término).
- Especificar las condiciones de uso del dispositivo (horarios, espacios, finalidad exclusiva).

La resolución será entregada al apoderado mediante comunicación formal y quedará archivada en el registro de matrícula física y digital.

Comentado [12]: ¿Qué carpeta? donde está esa carpeta. Se podrá adjuntar al registro de matrícula de lirmi o física?

Comentado [13R12]: registro de matricula física y digital.

6. Registro institucional

Toda excepción autorizada deberá:



- Quedar registrada en el sistema interno del establecimiento.
- Informar a los docentes del curso.
- Establecer mecanismos de seguimiento por parte de inspectoría general cuando corresponda.

7. Carácter de la autorización

- Las excepciones no son permanentes.
- Toda autorización tendrá carácter temporal y revisable.
- La Dirección podrá dejar sin efecto la autorización si cambian las condiciones que la motivaron.

Mecanismos de Seguimiento y Supervisión

Rol de Inspectoría General

Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del presente protocolo y asegurar la aplicación proporcional y formativa de las medidas, se establecen los siguientes mecanismos de seguimiento a cargo de Inspectoría General, cuando corresponda:

Registro y Trazabilidad

1. Inspectoría General deberá:

- Mantener un registro actualizado de los estudiantes con reiteración de faltas asociadas al uso indebido de dispositivos electrónicos.
- Consolidar las anotaciones relacionadas con esta materia.
- Verificar la correcta aplicación de la **gradualidad** establecida en el protocolo.
- Registrar compromisos firmados por estudiantes y apoderados.

Comentado [14]: Cuál es la gradualidad?

Comentado [15R14]: La gradualidad tiene que ver con el tipo de medida frente a la reiteración de la falta. Pero la tipificación será considerada como falta grave.

Este registro permitirá asegurar coherencia institucional y evitar arbitrariedades.

2. Seguimiento de Reincidencia



Cuando un estudiante registre tercera **falta grave** o reincidencia persistente, Inspectoría General deberá:

- Revisar el historial conductual asociado.
- Citar formalmente al apoderado.
- Establecer compromisos escritos de mejora.
- Coordinar, si corresponde, acciones formativas adicionales con Convivencia Escolar.

Comentado [16]: y donde queda declarado es un una falta leve y que el profesor jefe debe hacer llamado al estudiante y apoderado?

Comentado [17R16]: más adelante.

3. Supervisión de Medidas Formativas

Coordinador de convivencia escolar verificará que:

- Las medidas pedagógicas asignadas hayan sido efectivamente cumplidas.
- Se registre evidencia de cumplimiento (trabajo, exposición, diario mural, etc.).
- Se respete la proporcionalidad de las sanciones aplicadas.

4. Seguimiento de Excepciones Autorizadas

Cuando exista una autorización excepcional vigente, Inspectoría General podrá:

- Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Informar a Dirección ante uso indebido.
- Proponer la revisión o suspensión de la autorización si se detectan incumplimientos.

5. Medida Especial de No Ingreso del Dispositivo

En casos de reincidencia sistemática, Inspectoría General:

- Formalizará por escrito el acuerdo con el apoderado para que el estudiante no ingrese el dispositivo al establecimiento.
- Definirá el período de aplicación.
- Realizará seguimiento durante el tiempo establecido.

Deberes y responsabilidades sobre dispositivos para estudiantes.

Regulación en Recreos y Espacios Comunes

Nivel Educativo	Regla General	Excepciones Aplicables
Educación Parvularia (Prekínder y Kínder)	Prohibición absoluta de ingreso y uso por parte de estudiantes.	NEE (ayuda técnica), Emergencia, Condición de salud acreditada.
Educación Básica (1° a 8°)	Prohibición durante toda la jornada escolar.	NEE, Emergencia, Salud acreditada, Uso pedagógico autorizado, Seguridad fundada.
Educación Media y educación de adultos (1° a 4° Medio)	Prohibición durante toda la jornada escolar.	NEE, Emergencia, Salud acreditada, Uso pedagógico autorizado, Seguridad fundada y espacios regulados definidos por el establecimiento.

El establecimiento promoverá activamente actividades deportivas, recreativas y de encuentro comunitario que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.

Deberes y responsabilidades para Funcionarios.

Estamento	Uso Permitido	Uso No Permitido	Condiciones de Uso
Directivos	- Comunicación institucional urgente. - Coordinación de emergencias. - Contacto con redes externas oficiales. - Uso pedagógico o administrativo necesario.	- Uso recreativo durante actividades oficiales. - Uso visible y constante durante actos o reuniones formales sin justificación. - Uso que interfiera con atención a estudiantes o apoderados.	- Preferentemente fuera de interacciones directas. - En modo silencioso durante reuniones y actos. - Debe primar el ejemplo formativo.
Docentes	- Uso pedagógico planificado. - Registro institucional (asistencia, libro digital, plataformas oficiales). - Emergencias. - Coordinación académica.	- Uso personal durante clases. - Revisión de redes sociales en horario lectivo. - Responder mensajes personales mientras imparte clases.	- Durante clases sólo para fines pedagógicos o administrativos autorizados. - En recreos con fines pedagógicos. - No debe generar tecnointerferencia en aula.
Asistentes de la Educación	- Comunicación institucional. - Coordinación operativa. - Emergencias. - Funciones propias del cargo.	- Uso recreativo en espacios de supervisión estudiantil. - Uso que interfiera con labores de cuidado y resguardo.	- En modo silencioso durante atención directa. - Prioridad siempre en supervisión y seguridad estudiantil.

Comentado [18]: Acá habíamos comentado que debía justificar con un fin pedagógico en la sala de profesores (algo así era)

Condiciones de uso en horarios lectivos.

Durante el desarrollo de la jornada lectiva, no se permite el uso de dispositivos electrónicos de carácter personal por parte de los docentes para fines no pedagógicos ni administrativos. El uso de estos dispositivos deberá estar estrictamente vinculado a actividades de enseñanza, gestión pedagógica o funciones propias del cargo.

En caso de presentarse una situación de emergencia o la necesidad de atender un llamado de carácter relevante, el docente podrá hacer uso del dispositivo, procurando resguardar el adecuado desarrollo de la clase. Para ello, se recomienda realizar dicha acción en ausencia de estudiantes, idealmente en la sala de profesores o en el área de recepción del establecimiento.

Condiciones de uso en horarios no lectivos.

Durante el desarrollo de la jornada no lectiva, no se permite el uso de dispositivos electrónicos de carácter personal por parte de los docentes para fines no pedagógicos ni administrativos.

El uso de estos dispositivos deberá estar estrictamente vinculado a actividades de enseñanza, gestión pedagógica o funciones propias del cargo.

En caso de presentarse una situación de emergencia o la necesidad de atender un llamado de carácter relevante, el docente podrá hacer uso del dispositivo, procurando resguardar el adecuado desarrollo de la clase. Para ello, se recomienda realizar dicha acción en ausencia de estudiantes, idealmente en la sala de profesores o en el área de recepción del establecimiento

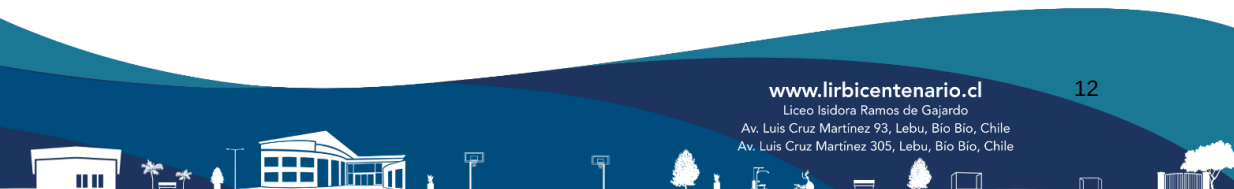
Condiciones de uso en los recreos.

Durante los períodos de recreo, no se permite el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los funcionarios. No obstante, en caso de ser necesario por una situación de emergencia, su uso deberá realizarse exclusivamente en espacios donde no exista interacción directa con estudiantes, tales como la sala de profesores, oficinas institucionales o espacios destinados al descanso de los asistentes de la educación.

Deberes y responsabilidades para Padres, madres y apoderados.

Uso de Dispositivos Electrónicos en el Establecimiento Educacional

Nº	Deber / Responsabilidad	Descripción	Propósito Educativo
1	Conocer la normativa institucional	Informarse y respetar el reglamento interno y el protocolo de uso de dispositivos electrónicos del establecimiento.	Asegurar coherencia entre familia y escuela.
2	Informar al estudiante	Explicar al estudiante las normas del establecimiento respecto al uso de celulares u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar.	Favorecer la responsabilidad y el autocuidado digital.
3	Evitar el uso durante la jornada	No promover ni solicitar que el estudiante utilice el teléfono celular durante el horario de clases o actividades educativas, salvo situaciones autorizadas por el establecimiento.	Proteger el proceso de enseñanza y aprendizaje.



4	Canalizar comunicación por vías formales	Utilizar los canales institucionales del establecimiento (secretaría, inspectoría, docentes, plataforma institucional u otros) para comunicarse con el estudiante durante la jornada escolar.	Mantener una comunicación organizada y segura.
5	Supervisar el uso del dispositivo	Orientar y supervisar el uso responsable de dispositivos electrónicos fuera del horario escolar, promoviendo hábitos digitales saludables.	Fomentar ciudadanía digital responsable.
6	Responsabilizarse por el dispositivo	Comprender que el establecimiento no se responsabiliza por pérdida, daño o extravío de dispositivos electrónicos que los estudiantes porten.	Promover responsabilidad familiar sobre objetos personales.
7	Colaborar con medidas educativas	Apoyar las medidas formativas o pedagógicas que el establecimiento determine en caso de uso indebido del dispositivo.	Fortalecer el carácter formativo de la normativa.
8	Informar situaciones excepcionales	Comunicar oportunamente al establecimiento situaciones de salud u otras circunstancias excepcionales que requieran autorización especial para el uso del dispositivo.	Permitir evaluaciones y autorizaciones fundadas.
9	Participar en instancias formativas	Participar en charlas, reuniones o talleres sobre convivencia digital, uso responsable de tecnología o bienestar digital cuando el establecimiento lo convoque.	Fortalecer la alianza familia-escuela.
10	Uso responsable en reuniones de apoderados	Durante reuniones de apoderados, entrevistas u otras instancias formales, los dispositivos electrónicos deberán mantenerse en silencio o en modo vibración. No se permitirá grabar, fotografiar o difundir información de la reunión sin autorización del establecimiento.	Resguardar el respeto, la confidencialidad y el buen desarrollo de la reunión.

Medidas Formativas y disciplinarias ante Incumplimiento.

El uso de dispositivos electrónicos personales en contravención a lo establecido en el presente protocolo será considerado **falta grave**, por afectar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y la convivencia escolar.

Las medidas aplicables tendrán carácter progresivo, proporcional y formativo, respetando el debido proceso y el derecho a ser oído, priorizando el aprendizaje y la responsabilidad por sobre el castigo.

1. Medidas Pedagógicas (Carácter Formativo)

Ante la primera falta grave, se aplicarán medidas formativas orientadas a la reflexión y reparación, tales como:

- Trabajo de investigación sobre ciudadanía digital y uso responsable de tecnologías.

Comentado [19]: falta grave?

Comentado [20R19]: Son acciones o actitudes que afectan negativamente la convivencia y el aprendizaje, perjudicando tanto al estudiante que las comete como a la comunidad liceana. (Al ser ley y entrar en conflicto con docentes según mi apreciación la podemos considerar falta grave)

- Elaboración de un diario mural informativo sobre riesgos digitales (ciberacoso, grooming, bienestar digital, etc.).
- Exposición oral al curso sobre el impacto del uso inadecuado de dispositivos en el aprendizaje.
- Actividad reflexiva escrita vinculada al Reglamento Interno y convivencia escolar.

Estas medidas deberán quedar registradas y supervisadas por el **Profesor(a) Jefe**.

2. Medidas Disciplinarias Progresivas

Sin perjuicio del carácter formativo, se aplicará gradualidad disciplinaria:

Primera falta grave

- Amonestación verbal.
- Registro en libro de clases.
- Aplicación de medida pedagógica formativa.

Segunda falta grave

- Registro en hoja de vida del estudiante.
- Citación formal al apoderado.
- Aplicación de medida pedagógica reforzada.
- Aplicación de medida disciplinaria proporcional. (Suspensión en caso de reiteración dentro del mismo semestre, conforme al Reglamento Interno).

Tercera falta grave

- Anotación negativa formal.
- Citación al apoderado.
- Aplicación de medida disciplinaria proporcional. (Suspensión en caso de reiteración dentro del mismo semestre, conforme al Reglamento Interno).
- Compromiso con el apoderado de no traer el celular por un determinado tiempo.

Cuarta falta grave o reincidencia persistente

- Derivación a Inspectoría General.
- Evaluación de medidas adicionales conforme al Reglamento Interno.
- Compromiso con el apoderado de no traer el celular por un determinado tiempo.

Comentado [21]: Creo que el orden debe ser primero la observación y luego la citación al apoderado

Comentado [22R21]: concuerdo

Comentado [23]: Este compromiso, no debería ser a la primera citación con el apoderado.

Comentado [24R23]: La norma, en términos generales, regula el uso de los dispositivos y no su porte; por lo tanto, prohibir que los estudiantes asistan con teléfono celular constituiría una medida más gravosa, respetando el principio de proporcionalidad

Medida Especial ante Reincidencia Persistente.

En caso de reiteración sistemática, el establecimiento podrá acordar con el apoderado que el estudiante **no ingrese el dispositivo electrónico al establecimiento**, debiendo permanecer el celular en el hogar por el período que determine inspección general-

Esta medida será:

- Formalizada por escrito.
- Temporal
- Registrada institucionalmente.

Uso de dispositivos electrónicos ante situaciones de emergencia o catástrofe

En caso de presentarse una situación de emergencia o catástrofe al interior o en el entorno del establecimiento educacional, se designará como responsable a doña Marisol del Carmen Provoste o, en su defecto, a algún integrante del equipo directivo técnico.

Será función de la persona designada autorizar el restablecimiento del uso de dispositivos electrónicos una vez que la situación se encuentre controlada o en condiciones de resguardo para la comunidad educativa.

Asimismo, deberá comunicar oportunamente, a través de los canales oficiales del establecimiento (redes sociales institucionales y plataforma Lirmi), las condiciones de uso de los dispositivos electrónicos, así como la temporalidad de dicha autorización.

Se deberá resguardar que toda comunicación sea clara, oficial y verificada, evitando la difusión de información errónea o que pueda generar alarma innecesaria.

Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un párvulo o estudiante

Esta habilitación debe ser autorizada expresamente por la directora del establecimiento educacional. La autorización deberá indicar lo siguiente:

- El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas;
- El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud;
- La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario;
- El periodo por el que se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiere.

Si el padre, madre o apoderado lo solicita por razones de seguridad personal o familiar.



La solicitud de esta medida debe ser realizada de manera fundada por el padre, madre o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita. Para su otorgamiento debe ponderarse que los canales de comunicación oficial que disponga el establecimiento educacional no sean suficientes para este resguardo.

Dado que responde a una amenaza a la seguridad, la petición debe ser abordada con celeridad y resuelta expresamente por el director o directora del establecimiento. Esta habilitación posee un carácter temporal, cuya duración puede ser acordada con la familia y podrá renovarse mientras persistan las circunstancias de peligro.

Es menester destacar que esta no es una habilitación de libre uso; al contrario, tiene un carácter restrictivo y único que permite la comunicación de emergencia durante la jornada escolar, predominantemente -si la situación lo permite- en los horarios no lectivos y en espacios acordados.

En virtud del deber de cuidado y la protección integral del niño, niña o adolescente, tan pronto el establecimiento tome conocimiento de una amenaza -incluso solo por el hecho de la solicitud de esta excepción- deberá ponderar la necesidad y pertinencia de activar los protocolos de actuación pertinentes según el mérito de la situación, como el de violencia escolar o vulneración de derechos. Asimismo, el origen de esta petición puede ocurrir dentro de la aplicación de un protocolo ya iniciado, como una medida de resguardo.

Uso Extraordinario de Dispositivos Electrónicos en Salidas Pedagógicas.

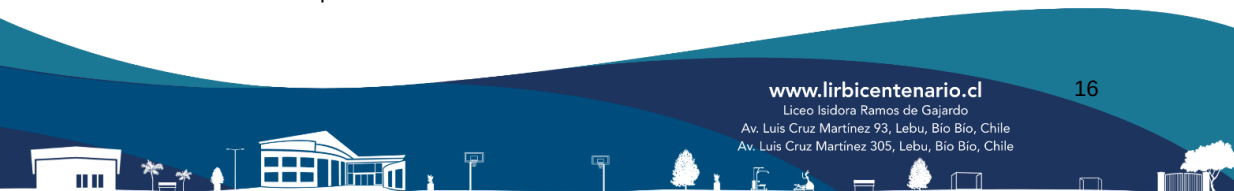
El uso de dispositivos electrónicos personales durante salidas pedagógicas tendrá carácter **excepcional, acotado y estrictamente pedagógico**, no constituyendo en ningún caso un permiso general o permanente.

1. Condición de Procedencia

Podrá autorizarse el uso de dispositivos electrónicos personales únicamente cuando:

- Sea necesario para el cumplimiento de objetivos de aprendizaje.
- Exista planificación pedagógica explícita.
- Se encuentre coordinado con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
- Cuenten con autorización formal de Dirección.
- Se resguarde la seguridad, privacidad y bienestar de los estudiantes.

El uso recreativo o personal no está autorizado.



2. Planificación Pedagógica Obligatoria

El profesor(a) encargado(a) de la salida deberá incorporar en la planificación formal:

- Objetivos de aprendizaje asociados al uso del dispositivo.
- Actividades específicas donde se utilizará.
- Tiempos claramente delimitados de uso.
- Indicaciones sobre finalidad exclusiva.
- Medidas de supervisión y resguardo.

El uso deberá ser puntual, supervisado y vinculado directamente a la actividad académica. El establecimiento no se hace responsable por pérdida, robo o hurto del dispositivo electrónico

3. Coordinación y Autorización

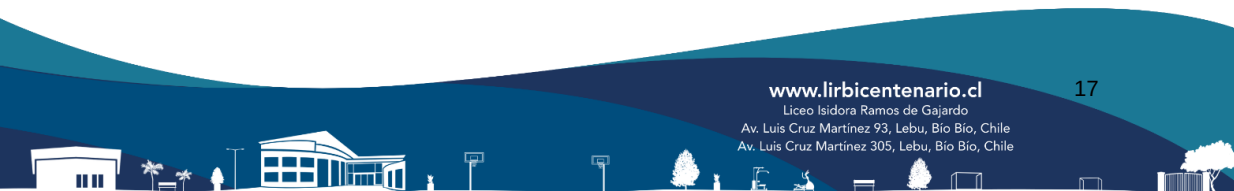
El uso extraordinario deberá:

- Ser coordinado previamente con UTP.
- Ser revisado técnicamente en coherencia curricular.
- Contar con autorización expresa y por escrito de Dirección.
- Quedar registrado en la documentación oficial de la salida pedagógica.

4. Comunicación con las Familias en Salidas Externas

Cuando la salida pedagógica se realice fuera de la comuna o implique traslado a otra ciudad o región, el profesor(a) encargado(a) deberá:

- Planificar previamente los momentos específicos en que los estudiantes podrán comunicarse con sus familias.
- Informar dichos horarios a los apoderados antes de la salida.
- Establecer tiempos acotados y supervisados para la comunicación.



- Garantizar que fuera de esos momentos el dispositivo permanezca guardado.

La comunicación no podrá interferir con actividades pedagógicas, traslados ni instancias de seguridad.

En caso de emergencia, el establecimiento mantendrá los canales institucionales activos para comunicación directa con las familias.

5. Supervisión y Resguardo.

Durante la salida pedagógica:

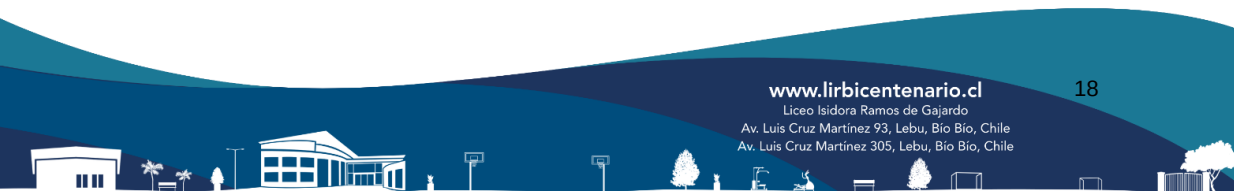
- El docente encargado será responsable de la supervisión directa del uso.
- No se permitirá grabar o difundir contenido sin autorización.
- Se deberá resguardar la privacidad de terceros.
- Finalizada la actividad que requiera el dispositivo, este deberá guardarse.

Incumplimiento.

El uso no autorizado, el uso distinto al planificado o la comunicación fuera de los horarios establecidos será considerado falta grave y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias contempladas en el presente protocolo.

Monitoreo y Evaluación

El establecimiento monitoreará el impacto de la regulación en la convivencia, el aprendizaje y el bienestar socioemocional, realizando ajustes cuando sea necesario.





Anexo 1. Formulario de Solicitud de Excepción al Uso de Dispositivo Móvil

1. Identificación •

Estudiante: _____ Curso: _____ RUT: _____

Apoderado/a: _____ RUT: _____ Tel.: _____

Correo: _____ Fecha: _____

2. Tipo de excepción solicitada (marque una)

1. ☐ NEE/ayuda técnica (acreditada por apoderado y con certificado emitido por profesional competente)
2. ☐ Salud/monitoreo periódico (acreditada por apoderado y certificado médico)
3. ☐ Uso pedagógico planificado (docente responsable: _____) (adjuntar planificación de clases del docente que lo solicite, ya sea para el curso o para cada caso en particular)
4. ☐ Seguridad personal/familiar (fundada y temporal)

3. Fundamentos y antecedentes (describir y adjuntar respaldo)

Adjunta: ☐ Certificado/Informe profesional ☐ Plan PIE ☐ Otro: _____

4. Condiciones propuestas.

Plazo: desde ____/____/____ hasta ____/____/____

Momentos/lugares autorizados: _____ •

Aplicaciones/funciones autorizadas: _____

5. Declaración y compromiso

Declaro que la información es veraz y me comprometo a que el uso se limite a lo autorizado. Firma

apoderado/a: _____ Fecha: ____/____/____

Recepción (establecimiento)

Funcionario: _____ Cargo: _____ Firma: _____



Anexo 2. Acta de Autorización de Excepción (Resolución)

Estimado Apoderado: _____

Contexto:

Resolución:

Estudiante: _____ Curso: _____

Excepción autorizada: _____

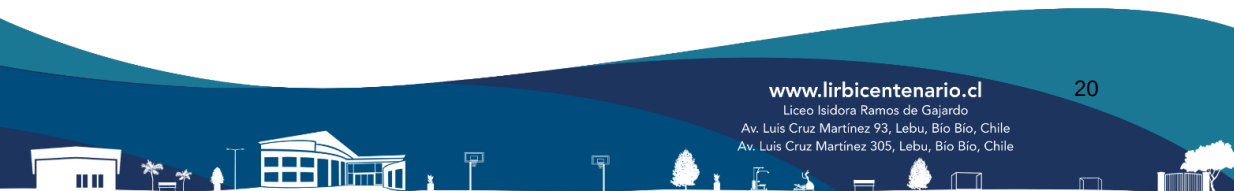
Plazo de vigencia: desde ____/____/____ hasta ____/____/____

Condiciones (lugares, horarios, finalidad): _____ Responsable de seguimiento: _____

Nombre y firma autorizador: _____

Fecha: _____

El presente documento tiene por objetivo dar a conocer el compromiso suscrito por las partes, dejando constancia que, en caso de usar el dispositivo para otros fines no autorizados, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme el Reglamento Interno de Convivencia





Anexo 3: Carta de Entrega, Compromiso Formativo y Toma de conciencia del Uso Responsable del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal entre estudiante, apoderado y Autorización del director del Establecimiento (causales 1, 2, 3 y 4 de Anexo 1)

Contexto de medida formativa:

|

Compromisos del estudiante (3):

1. _____
2. _____
3. _____

Compromisos del apoderado (2):

1. _____
2. _____

Medida formativa acordada: _____

El presente documento tiene por objetivo dar a conocer el compromiso suscrito por las partes, dejando constancia que, en caso de usar el dispositivo para otros fines no autorizados, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme el Reglamento Interno de Convivencia

Nombre y firmas de:

Estudiante: _____

Apoderado: _____

Director: _____

Fecha ____/____/____

